



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1081/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 872/2024, caratulado: "ÁREA DE COOPERATIVAS S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO "UN SUEÑO ENTRERRIANO"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", suscripto el día 18 de diciembre del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto n.º 689/2024 de fecha 28 de febrero del año 2024. El referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines del mejoramiento y puesta en valor de senderos del sector de Accesibilidad, a ejecutarse en el denominado "PARQUE DE LA ESTACIÓN", sector de Accesibilidad, sito en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad. Los trabajos contratados comprenden todos aquellos que se consideren necesarios a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA", Matrícula INAES n.º 50709 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra n.º 1 y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de mejoramiento y puesta en valor de senderos del sector de Accesibilidad; a ejecutarse en el denominado "PARQUE DE LA ESTACIÓN", sector de Accesibilidad, sito en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad en, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO (\$ 1.355.025,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Juan José Franco n.º 654	"B" n.º 00002-00000861	\$ 1.287.273,75	Pesos un millón doscientos ochenta y siete mil doscientos setenta y tres con setenta y cinco centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Juan José Franco n.º 654	"B" n.º 00002-00000862	\$ 67.751,25	Pesos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y uno con veinticinco centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1081/2024

Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.54 3.9.9.0 –
Corsódromo - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal